



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/16
11 de noviembre de 1993

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 30 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/48/L.14/Rev.1)]

48/16. Necesidad de poner fin al bloqueo económico,
comercial y financiero impuesto por los
Estados Unidos de América contra Cuba

La Asamblea General,

Decidida a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

Tomando nota del pronunciamiento hecho por los Jefes de Estado y de Gobierno en la tercera Cumbre Iberoamericana, celebrada los días 15 y 16 de julio de 1993 en la ciudad de Salvador (Brasil), sobre la necesidad de eliminar la aplicación unilateral, por cualquier Estado, con fines políticos, de medidas de carácter económico y comercial contra otro Estado,

Preocupada por la continua promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y regulaciones cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados y a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción, así como a la libertad de comercio y navegación,

Recordando su resolución 47/19, de 24 de noviembre de 1992,

Teniendo conocimiento de que después de la aprobación de su resolución 47/19 se han promulgado y aplicado nuevas medidas de ese tipo dirigidas a reforzar y ampliar el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada por sus efectos negativos sobre la población cubana,

/...

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución 47/19 1/;

2. Reitera su exhortación a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo referido en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional que, entre otras cosas, consagran la libertad de comercio y navegación;

3. Insta una vez más a los Estados donde existan y continúen aplicándose ese tipo de leyes y medidas a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para eliminarlas o anular su efecto;

4. Pide al Secretario General que, en consulta con los órganos y agencias pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

48a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1993